

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-16000-19-1284-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1284

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de esta auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar la coordinación de la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FOFISP, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,668.1
Muestra Auditada	38,668.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo fueron por 38,668.1 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

**Resultados**

**Control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SESESP), ejecutor de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2023

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de control</b>	
<p>El SESESP contó con normas generales en materia de control interno, de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.</p> <p>El SESESP estableció formalmente códigos de conducta y ética para todo su personal, que se difundieron mediante carteles, trípticos y correo electrónico; además, se dieron a conocer a contratistas y proveedores, mediante su página de internet.</p> <p>El SESESP contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta; asimismo, informó a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias.</p> <p>El SESESP dispuso de un reglamento interior en el que se establecieron su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p>	<p>El SESESP no formalizó un grupo de trabajo en materia de auditoría interna ni de obra pública, tampoco estableció formalmente lineamientos o reglas para la operación de dicho grupo de trabajo.</p>

Fortalezas	Debilidades
<p>El SESESP estableció un comité de control y desempeño institucional en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos y adquisiciones.</p> <p>El SESESP publicó en el medio oficial de difusión estatal el manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.</p>	
<b>Administración de riesgos</b>	
<p>El SESESP dispuso de su plan estratégico, en el que se establecieron los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo.</p> <p>El SESESP contó con mecanismos para identificar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>El SESESP contó con indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos y metas; asimismo, estableció metas cuantitativas.</p> <p>El SESESP determinó parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.</p> <p>El SESESP estableció objetivos y metas específicos, a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional.</p>	<p>El SESESP no analizó los riesgos que pueden afectar la consecución de sus objetivos.</p>
<b>Actividades de control</b>	
<p>El SESESP contó con un reglamento interior y un manual, en los que establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>El SESESP contó con un sistema de administración y uno de información financiera, que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>El SESESP contó con un programa para el fortalecimiento de los procesos de control interno.</p> <p>El SESESP contó con un manual en el que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>El SESESP contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para sus sistemas informáticos, que incluye datos, equipos y aplicaciones informáticos críticos, personal y espacios físicos, asociados a sus procesos y actividades y al logro de sus objetivos y metas.</p>	
<b>Información y comunicación</b>	
<p>El SESESP designó a las personas responsables para elaborar la información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas; presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental, y transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>El SESESP informó periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p> <p>El SESESP contó con un programa de sistemas informáticos que apoya el logro de sus objetivos estratégicos.</p>	<p>En el último ejercicio fiscal, el SESESP no aplicó una evaluación de control interno ni de riesgos para los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>El SESESP llevó a cabo autoevaluaciones de control interno de sus principales procesos sustantivos y adjetivos; asimismo, se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias detectadas.</p> <p>El SESESP realizó la evaluación de los objetivos y metas (indicadores) establecidos.</p>	<p>En el último ejercicio fiscal, el SESESP no llevó a cabo auditorías internas ni externas de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.</p>
<p>FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada.</p>	

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 82.0 puntos de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al SESESP en un nivel alto.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FOFISP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) En el plazo establecido por la normativa, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la exclusiva recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, se remitió la carta de contratación de servicios bancarios a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- b) Tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFA la primera ministración de los recursos del fondo por 27,067.7 miles de pesos, equivalentes al 70.0% del total convenido; asimismo, tras la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en los Programas con Prioridad Nacional (PPN) convenidos, la TESOFE transfirió a la SFA la segunda ministración de los recursos del fondo por 11,600.4 miles pesos, equivalentes al 30.0% del total convenido. Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió el 100.0% de los recursos del fondo, por un total de 38,668.1 miles de pesos. Por otra parte, la SFA envió a la DGVS del SESNSP los recibos de ingresos de los recursos recibidos.
- c) La SFA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de las aportaciones estatales denominadas “Uno a uno” y transfirió a dicha cuenta bancaria recursos propios por 38,668.1 miles de pesos, equivalentes al 100.0% de las aportaciones federales.
- d) Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de enero de 2024 (fecha de su cancelación), los saldos reflejados en la cuenta bancaria de la SFA en la que se administraron los recursos del fondo se correspondieron con los registros contables y presupuestarios y con los saldos pendientes de ejercer reportados en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de

egresos, a dichas fechas; asimismo, los recursos del fondo no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.

3. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no accedió a los recursos de la bolsa concursable del FOFISP 2023.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

4. La SFA registró contable y presupuestariamente los ingresos del FOFISP 2023, por 38,668.1 miles de pesos; también registró contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de enero de 2024, por 829.9 miles de pesos y 837.3 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente; asimismo, los registros fueron específicos y se actualizaron, identificaron y controlaron debidamente en su sistema contable.

5. Con la revisión de una muestra de erogaciones realizadas con cargo en los recursos del FOFISP 2023, por 36,512.9 miles de pesos, se verificó que los registros contables y presupuestarios están soportados en la documentación original y comprobatoria del gasto, que cumplió con las disposiciones contables y fiscales (excepto por lo descrito en el resultado número 11 del presente informe); sin embargo, la documentación comprobatoria no se canceló con el sello de "Operado", el nombre del fondo ni el ejercicio fiscal respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción II; el Anexo 2 del Acuerdo 01/IV-SE/23, Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023, artículo 40, fracción IX, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023, cláusula cuarta, fracción VIII.

2023-B-16000-19-1284-08-001

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria de una muestra de erogaciones realizadas con cargo en los recursos del fondo, con el sello de "Operado", el nombre del fondo ni el ejercicio fiscal respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción II; el Anexo 2 del Acuerdo 01/IV-SE/23, Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 31 de marzo de 2023, artículo 40, fracción IX, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023, cláusula cuarta, fracción VIII.

### **Destino de los recursos**

6. Por medio de la TESOFE, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo los recursos del FOFISP 2023 por 38,668.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengados 36,512.9 miles de pesos, que representaron el 94.4% de los recursos transferidos y, a esa fecha, se reportaron pagados 29,921.7 miles de pesos, que representaron el 77.4% de los recursos transferidos; asimismo, al 31 de enero de 2024, se reportaron pagados 36,512.9 miles de pesos, que representaron el 94.4% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos transferidos no comprometidos por 2,155.2 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría en los plazos establecidos por la normativa; sin embargo, no se destinaron al objeto del fondo.

Por otra parte, se verificó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no duplicó operaciones en la aplicación de los recursos del FOFISP 2023 con los del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023.

Respecto de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2023, por 829.9 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido; sin embargo, de los rendimientos financieros generados del 1 al 31 de enero de 2024, por 7.4 miles de pesos, no se acreditó el reintegro a la TESOFE.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de los rendimientos financieros por 7,352.08 pesos, empleados para el pago de comisiones bancarias y la cancelación de la cuenta bancaria, con lo que se solventa parcialmente lo observado y queda pendiente el inicio el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por no destinar al objeto del fondo una fracción de los recursos.

Las omisiones de destinar al objeto del fondo una fracción de los recursos incumplió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142, párrafo segundo; el Anexo 2 del Acuerdo 01/IV-SE/23, Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023, artículo 40, fracción IX; el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado

de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023, cláusulas primera, segunda, párrafos tercero y cuarto, tercera, cuarta, fracciones IV y VI, y sexta, y Anexo Técnico, y el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículo 21.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Programas con Prioridad Nacional	Transferido	Al 31 de diciembre de 2023			Al 31 de enero de 2024		
		Comprometido y devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	31,417.8	29,921.7	77.4	29,921.7	77.4	29,921.7	77.4
Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	7,250.3	6,591.2	17.0	0.0	0.0	6,591.2	17.0
<b>Total:</b>	<b>38,668.1</b>	<b>36,512.9</b>	<b>94.4</b>	<b>29,921.7</b>	<b>77.4</b>	<b>36,512.9</b>	<b>94.4</b>

FUENTE: Transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de enero de 2024, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFA por 837.3 miles de pesos.

**2023-B-16000-19-1284-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no destinaron al objeto del fondo los recursos transferidos no comprometidos, al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142, párrafo segundo; el Anexo 2 del Acuerdo 01/IV-SE/23, Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023, artículo 40, fracción IX; el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado

de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023, cláusulas primera, segunda, párrafos tercero y cuarto, tercera, cuarta, fracciones IV y VI, y sexta, y Anexo Técnico, y el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículo 21.

7. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no solicitó al SESNSP adecuaciones para los conceptos ni montos de los PPN convenidos con los recursos del FOFISP 2023; tampoco solicitó ni convino con la Federación recursos del fondo para los PPN denominados “Dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, “Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas”, “Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género”, “Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes” ni “Sistema Nacional de Información”.

8. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo elaboró y presentó los proyectos de inversión para la asignación de los recursos del FOFISP 2023 en los PPN denominados “Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” y “Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, por 31,417.8 miles de pesos y 7,250.3 miles de pesos, respectivamente, los cuales se aplicaron de acuerdo con el cuadro de los conceptos y montos convenidos y establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico respectivo (excepto por los recursos no comprometidos y reintegrados a la TESOFE por 2,155.2 miles de pesos).

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

9. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, se verificó que el SESESP los adjudicó mediante Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas; los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública; los contratos se formalizaron en tiempo y forma, y cumplieron los requisitos establecidos en la normativa, y se otorgaron las garantías de cumplimiento y de anticipos; sin embargo, se detectaron inconsistencias en los procedimientos de adjudicación, como se indica:

Respecto de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023 (referente a “Estudios e investigaciones; mobiliario; bienes informáticos y aparatos audiovisuales; otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; y aparatos deportivos”):

a) Con la revisión del padrón de proveedores y de acuerdo con las actividades y claves presupuestarias que dieron de alta los proveedores que cotizaron la investigación de



mercado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023, se identificó que los proveedores no cumplieron con la cotización de varias de las partidas presupuestarias de los bienes y servicios solicitados, por lo que el SESESP no determinó la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas en las mencionadas partidas, ni la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir sus necesidades de contratación.

- b) En cuanto a la contratación de “Estudios e investigaciones”, el SESESP no elaboró el dictamen en el que se concluya que no contó con el personal capacitado ni disponible para la realización de dichos estudios e investigaciones; asimismo, no se aplicó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas ni se incluyeron instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación, tal cual lo establece el artículo 41, fracción X, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) En las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica referida, se limitó la libre participación de los proveedores, en virtud de que se solicitó experiencia de los dos últimos años (sin exponer ni justificar las causas que motivaron dichos requisitos) en proyectos de violencia familiar y de género, que se acredite con la elaboración de estudios de investigación y diagnósticos de tipo documental y participativo (dos contratos o convenios por año), que la empresa debió contar con más de diez años de creación y experiencia en la elaboración y diseño de diagnósticos en materia de violencia familiar; aunado a lo anterior, se constató que días antes de la publicación de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica referida, el proveedor adjudicado añadió a su giro actividades económicas afines a las requeridas, por lo que dicho proveedor pudo haber tenido indebidamente conocimiento antes de dicho concurso.
- d) Con la revisión de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los dos proveedores que concursaron para la Licitación Pública Nacional Electrónica referida, se verificó que uno de los proveedores no presentó la información solicitada en el Anexo N°1 de las bases respectivas, en el cual se especificaron las características y el grupo de trabajo que los licitantes debieron cumplir; asimismo, ambos proveedores no presentaron los numerales del 1 al 5 de los requerimientos legales-administrativos, ni del 1 al 5 de los requerimientos técnicos; tampoco presentaron los catálogos originales o los obtenidos en internet en la página del fabricante, especificados en los renglones 2 al 13 de la partida única y que debieron identificarse con el nombre del proveedor, el teléfono, la dirección, el número de licitación, la partida y la marca. Por lo anterior, no debieron tomarse en cuenta las proposiciones técnicas y económicas de estos dos proveedores. Cabe mencionar que, de las inconsistencias descritas en el presente párrafo, el convocante SESESP no hizo mención alguna en el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

Respecto de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023 (referente a “Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública - torres móviles de vigilancia –”):

- e) En las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica referida se solicitó que los licitantes contaran con un sistema de gestión de calidad (ISO 9001:2015) certificado ante notario público; sin embargo, en las cotizaciones no se acreditó que existieran al menos tres proveedores que contaran con el sistema de gestión de calidad solicitado, por lo que se limitó la libre concurrencia y participación de los proveedores; adicionalmente, el proveedor ganador no presentó los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 ni 8 de los requerimientos legales-administrativos, ni los numerales 3 y 4 de los requerimientos técnicos, solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica referida; asimismo no se debió tomar en cuenta su proposición económica, pues no presentó copias de catálogos originales u obtenidos de internet en la página del fabricante de los bienes ofertados, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo N.º 1 de las bases respectivas.
- f) El SESESP otorgó condiciones ventajosas para adjudicar a uno de los proveedores el contrato número CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023-1, en virtud de que de la revisión del estudio de mercado, proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectaron coincidencias entre tres de los proveedores cotizados, entre las que destacan que dos proveedores tienen la misma persona como representante legal y, del otro proveedor (el adjudicado), el representante legal guarda parentesco (padre/hijo) con el representante legal de los primeros dos proveedores; asimismo, otros cuatro proveedores, a los que se les solicitó cotización, tienen giros diferentes a la partida presupuestal de los bienes solicitados, además de que no se obtuvo respuesta a la cotización solicitada.
- g) En la junta de aclaraciones a las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica referida, un proveedor realizó diversas propuestas, en las que aludió que se limitó la libre participación en el procedimiento de licitación y que se permitiera una libre concurrencia a todos los interesados; no obstante, el Comité de Adquisiciones rechazó dichas propuestas, por lo que el SESESP no determinó la existencia de una oferta de los bienes en cuestión en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las bases mencionadas y simuló la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracción X, 19, párrafo cuarto, 26, párrafo sexto, 29, fracción V y párrafo segundo, 41, fracción X, y 52; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 56, 57, 62, 69 y 70; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, párrafo primero, fracciones I y II, 30, párrafos primero y segundo, 31, párrafo segundo, 32, fracción I, 39, fracción II, inciso b, 40, fracciones I y II y párrafo último; las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023, numerales 5.1 y 6, incisos 1 al 5 (requerimientos legales administrativos y

requerimientos técnicos) y Anexo de especificaciones técnicas (apartados que los licitantes deberán cumplir y el perfil del grupo de trabajo deberá cumplir), y las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023, numerales 5 y 6, incisos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 (requerimientos legales administrativos), 3 y 4 (requerimientos técnicos) y Anexo de especificaciones técnicas del apartado de documentos que comprueben la calidad y disponibilidad de los equipos de señalización visual y acústica, inciso a.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de procedimiento	Número de contrato	Objeto	Importe	Importe financiado con FOFISP 2023
Licitación Pública Nacional Electrónica	CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023	CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023-1	Estudios e investigaciones; mobiliario; bienes informáticos y aparatos audiovisuales; otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; y aparatos deportivos	6,591.2	6,591.2
Licitación Pública Nacional Electrónica	CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023	CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023-1	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública (torres móviles de vigilancia)	66,748.4	29,921.7
Total:				73,339.6	36,512.9

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

**2023-1-01101-19-1284-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023, no advirtieron que los proveedores no cumplieron con la cotización de varias de las partidas presupuestarias de los bienes y servicios solicitados, por lo que no determinaron la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas en las mencionadas partidas, ni la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir sus necesidades de contratación; en cuanto a la contratación de "Estudios e investigaciones", no elaboraron el dictamen que concluyera que no se contó con el personal capacitado ni disponible para la realización de dichos estudios e investigaciones; asimismo, no aplicaron el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas ni incluyeron instituciones públicas y privadas de educación

superior y centros públicos de investigación; limitaron la libre participación de los proveedores, en virtud de que solicitaron experiencia de los dos últimos años (sin exponer ni justificar las causas que motivaron dichos requisitos) en proyectos de violencia familiar y de género, que se acredite con la elaboración de estudios de investigación y diagnósticos de tipo documental y participativo (dos contratos o convenios por año) y; que la empresa debía contar con más de diez años de creación y experiencia en la elaboración y diseño de diagnósticos en materia de violencia familiar; aunado a lo anterior, presuntamente hicieron del conocimiento del proveedor adjudicado algunos de los requisitos, como el giro, actividades económicas, entre otros, y que dicho proveedor añadió días antes de la publicación de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica referida; además, no advirtieron que uno de los proveedores no presentó la información solicitada en el Anexo N°1 de las bases respectivas, en la que presentaban las características y el grupo de trabajo que los licitantes debían cumplir; asimismo, ambos proveedores no presentaron la información que correspondía con los numerales del 1 al 5 de los requerimientos legales-administrativos, ni del 1 al 5 de los requerimientos técnicos; tampoco presentaron los catálogos originales o los obtenidos en internet en la página del fabricante, especificados en los renglones 2 al 13 de la partida única y que debían identificarse con el nombre del proveedor, el teléfono, la dirección, el número de licitación, la partida y la marca; por lo anterior, no debieron tomar en cuenta las proposiciones técnicas y económicas de estos dos proveedores; además, no hicieron mención alguna en el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de las inconsistencias descritas. Respecto de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023, limitaron la libre concurrencia y participación de los proveedores, pues solicitaron que los licitantes contaran con un sistema de gestión de calidad certificado ante notario público sin acreditar que debían existir al menos tres proveedores que contaran con el sistema de gestión de calidad solicitado; adicionalmente, no advirtieron que el proveedor ganador no presentó los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 ni 8 de los requerimientos legales-administrativos, ni los numerales 3 ni 4 de los requerimientos técnicos, solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica referida; no debieron tomar en cuenta su proposición económica, pues no presentó copias de catálogos originales u obtenidos de internet en la página del fabricante de los bienes ofertados, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo N.º 1 de las bases respectivas; además de lo anterior, otorgaron condiciones ventajosas para adjudicar a uno de los proveedores el contrato originado en el procedimiento referido, en virtud de que de la revisión del estudio de mercado, proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectaron coincidencias entre tres de los proveedores cotizados, entre las que destacan que dos proveedores tienen la misma persona como representante legal y, del otro proveedor (el adjudicado), el representante legal guarda parentesco (padre/hijo) con el representante legal de los primeros dos proveedores; asimismo, no advirtieron que otros cuatro proveedores, a los que se les solicitó cotización, tienen giros diferentes a los de la partida presupuestal de los bienes solicitados, además de que no obtuvieron respuesta a la cotización solicitada; rechazaron las diversas propuestas presentadas por un proveedor que señaló que se limitaba la libre participación en el procedimiento de licitación, así como una libre concurrencia a todos los interesados, por lo que no determinaron la existencia de una oferta de los bienes en cuestión en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las bases

mencionadas y, por último, simularon la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 2, fracción X, 19, párrafo cuarto, 26, párrafo sexto, 29, fracción V y párrafo segundo, 41, fracción X, y 52; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 56, 57, 62, 69 y 70; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, párrafo primero, fracciones I y II, 30, párrafos primero y segundo, 31, párrafo segundo, 32, fracción I, 39, fracción II, inciso b, 40, fracciones I y II y párrafo último; de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023, numerales 5.1 y 6, incisos 1 al 5 (requerimientos legales administrativos y requerimientos técnicos) y Anexo de especificaciones técnicas (apartados que los licitantes deberán cumplir y el perfil del grupo de trabajo deberá cumplir), y de las Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023, numerales 5 y 6, incisos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 (requerimientos legales administrativos), 3 y 4 (requerimientos técnicos) y Anexo de especificaciones técnicas del apartado de documentos que comprueben la calidad y disponibilidad de los equipos de señalización visual y acústica, inciso a.

**10.** Con la revisión de los contratos números CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023-1 (referente a “Estudios e investigaciones; mobiliario; bienes informáticos y aparatos audiovisuales; otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; y aparatos deportivos”) y CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023-1 (referente a “Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública - torres móviles de vigilancia –”), se verificó que el servicio y los bienes se proporcionaron en tiempo y forma, de acuerdo con las cantidades, los plazos y los lugares señalados en los contratos (excepto por lo descrito en el resultado número 11 del presente informe), por lo que no se originaron penas convencionales por atrasos.

**11.** Con la revisión del contrato número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023-1, referente a “Estudios e investigaciones; mobiliario; bienes informáticos y aparatos audiovisuales; otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; y aparatos deportivos”, financiado con los recursos del FOFISP 2023 por 6,591.2 miles de pesos, se verificó documentalmente que los bienes relacionados en los renglones del 1 al 8 del anexo del contrato referido se correspondieron con los que se presentan en las facturas pagadas, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación; además contaron con los resguardos correspondientes y cumplieron las especificaciones establecidas; sin embargo, se detectaron inconsistencias que generaron pagos improcedentes y en exceso con los recursos del fondo por 5,660.7 miles de pesos, como se indica:

a) De los bienes relacionados en los renglones del 9 al 13 del anexo del contrato referido, no se proporcionó la ubicación, por lo que no fue posible corroborar su existencia ni que estén en condiciones apropiadas de operación, lo que representó pagos improcedentes con los recursos del fondo por 39.5 miles de pesos.

- b) Los entregables del proyecto no cumplieron las especificaciones establecidas en el Anexo N°1 de las bases de licitación respectivas, ni lo establecido en el Proyecto de Inversión FOFISP 2023, en los cuales se especificó como técnica de investigación la utilización de cuestionarios en una muestra poblacional de 2,530 encuestas, distribuidas de la siguiente forma: Morelia, 618 encuestas; La Piedad, 382; Pátzcuaro, 382; Uruapan, 383; Zamora, 383, y Zitácuaro, 382; ya que únicamente se acreditó durante la ejecución de la auditoría la aplicación de 100 encuestas en cada municipio (600 en total), por lo que dejaron de aplicarse 1,930 encuestas. Por otra parte, una de las metas planteadas para este proyecto fue el establecimiento de una estrategia integral para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, que incluyó los siguientes componentes: 1) Sensibilización, 2) Difusión, 3) Atención, apoyo y canalización, 4) Formación e inserción laboral y 5) Mejoramiento y apropiación de zonas y/o espacios comunitarios con perspectiva de género para las zonas, localidades o colonias identificadas con mayor incidencia de violencia familiar y de género en los municipios; sin embargo, en el Informe final del proyecto, se muestra que sólo un componente se llevó a cabo (- 5) Mejoramiento y apropiación de zonas y/o espacios comunitarios con perspectiva de género para las zonas, localidades o colonias identificadas con mayor incidencia de violencia familiar y de género en los municipios -, mediante el establecimiento de áreas recreativas con juegos infantiles y aparatos de gimnasio), lo que representó que se realizaran pagos improcedentes y en exceso con los recursos del fondo por 5,621.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de los recursos por 39,545.30 pesos, en virtud de que se proporcionó la ubicación física de los bienes descritos en el inciso a del presente resultado, se acreditó su existencia y que están en condiciones apropiadas de operación; sin embargo, subsiste la observación determinada en el inciso b del presente resultado, por 5,621,151.20 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 y 27; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero; el Proyecto de Inversión FOFISP 2023 Estado de Michoacán de Ocampo; el contrato número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023-1, Anexo 1, Renglón 1, proyectos “Diagnósticos Participativos y Documentales” y “Planes de trabajo sobre Violencia Familiar y de Género en La Piedad, Morelia, Zamora, Zitácuaro, Uruapan y Pátzcuaro”.

#### 2023-A-16000-19-1284-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,621,151.20 pesos (cinco millones seiscientos veintiún mil ciento cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar pagos improcedentes y en exceso con los recursos del fondo, toda vez que no se cumplieron las especificaciones de los servicios pagados, establecidas en el Anexo N°1 de las bases de licitación respectivas, ni lo establecido en el Proyecto de Inversión FOFISP 2023 Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el

---

contrato número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023-1, financiado con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23 y 27; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero; y el Proyecto de Inversión FOFISP 2023 Estado de Michoacán de Ocampo; y del contrato número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023-1, Anexo 1, Renglón 1, proyectos "Diagnósticos Participativos y Documentales" y "Planes de trabajo sobre Violencia Familiar y de Género en La Piedad, Morelia, Zamora, Zitácuaro, Uruapan y Pátzcuaro".

**12.** Con la revisión del contrato número CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023-1, referente a "Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública - torres móviles de vigilancia –", financiado con los recursos del FOFISP 2023 por 29,921.7 miles de pesos y mediante la visita de inspección física, se verificó que los bienes existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación; además, contaron con los resguardos correspondientes y cumplieron las especificaciones establecidas en el contrato descrito.

### **Obra pública**

**13.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos del FOFISP 2023 para la ejecución de obras públicas.

### **Transparencia**

**14.** Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los tres trimestres de 2023 (en virtud de que recibió los recursos del FOFISP 2023 a partir del segundo trimestre de 2023) en el componente "Ejercicio del gasto", sobre el ejercicio de los recursos del fondo, y los publicó en su página de internet; asimismo, se constató la congruencia de la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato "Ejercicio de gasto" con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios; sin embargo, no se presentó evidencia de las fechas en las que se puso dicha información a disposición para consulta en su página de internet; tampoco se presentó la solicitud de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la fecha oportuna en la que la información se puso a disposición para consulta en su página de internet y la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con lo que se solventa lo observado.

**15.** En los plazos establecidos por la normativa, el SESESP remitió a la DGVS los informes mensuales de agosto y septiembre y el tercer trimestre de 2023 sobre los avances físico-financieros del FOFISP 2023; asimismo, informó al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana sobre el informe final de proyecto de prevención social de la

violencia y delincuencia; sin embargo, no proporcionó evidencia del envío de los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre, ni del cuarto trimestre de 2023, por lo que no fue posible constatar la congruencia de la información reportada con los registros contables ni presupuestarios.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el envío de informe mensual de octubre, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió el Anexo 2 del Acuerdo 01/IV-SE/23, Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023, artículo 40, fracciones XI y XII, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023, cláusula cuarta, fracciones X y XI.

2023-B-16000-19-1284-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron evidencia del envío de los informes mensuales de noviembre y diciembre ni del cuarto trimestre de 2023 sobre los avances físico-financieros del fondo, lo que repercutió en la imposibilidad de constatar la congruencia de la información reportada con los registros contables y presupuestarios, en incumplimiento del Anexo 2 del Acuerdo 01/IV-SE/23, Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023, artículo 40, fracciones XI y XII, y el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023, cláusula cuarta, fracciones X y XI.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 5,621,151.20 pesos pendientes por aclarar.



**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó 38,668.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no había ejercido el 22.6% de los recursos transferidos y, al 31 de enero de 2024 (fecha de la cancelación de la cuenta bancaria respectiva), aún no pagaba el 5.6%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 5,668.0 miles de pesos, que representaron el 14.5% del importe auditado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no proporcionó

evidencia del envío de los informes mensuales de noviembre y diciembre ni del cuarto trimestre de 2023, sobre los avances físico-financieros del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/1213/2024, del 15 de agosto de 2024, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Auditora de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 5, 6, 9, 11 y 15 del presente informe, se consideran como no atendidos.



1 legajo  
1 USB

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1213/2024

Expediente AUD. 1284 "FOFISP" 2023

Asunto: Atención Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares



MTR. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FEDERACIÓN  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en alcance al oficio SFA/DASA/1153/2024, para la atención de Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas mediante oficio DAGF"B1"/049/2024 derivadas de la Auditoría número 1284 con título "Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública" para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se anexa copia certificada del oficio SESESP/DVSYp/0572/2024, emitido por el Titular de la Dirección de Vinculación, Seguimiento y Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad y Enlace de la Auditoría, así como USB de 32GB certificado, que contienen la información y/o documentación comprobatoria y justificativa para la atención de los resultados con observación 8, 13, 15, 18 y 19.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



ATENTAMENTE



C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA  
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
Y ENLACE ANTE LA ASF

C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su Conocimiento  
- Lic. Azucena Marín Correa. - Secretaria de Contraloría del Gobierno de Michoacán de Ocampo. - Mismo fin.  
- Ing. Pablo Eduardo Ferreira Espinosa. - Director de Vinculación, Seguimiento y Planeación del SESESP. Mismo fin  
- Expediente  
- Minutario  
\*MTTZ/IZC/JSG/bts

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Obra pública
7. Transparencia

1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pudieran afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Transferencia de Recursos: Verificar que el estado suscribió con la Federación, a más tardar el último día hábil de abril de 2023, el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) 2023.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FOFISP 2023 y sus rendimientos financieros, y que ésta fue notificada a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Comprobar que la entidad federativa recibió de la Federación los recursos del fondo y que ésta los transfirió con los rendimientos financieros a las instancias responsables de su administración y, en su caso, a los municipios, de acuerdo con las ministraciones correspondientes al 70.0% y el 30.0% del monto total convenido, y que se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del fondo y se remitieron a la DGVS del SESNSP los recibos oficiales.

Verificar que se cumplió con los requisitos establecidos en los lineamientos y que se acreditó el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas con Prioridad Nacional para el caso de aquellas transferencias de recursos realizadas en especie.

Verificar que el estado recibió de la Federación el 100.0% de los recursos federales que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y al resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa.

Verificar que la entidad federativa cumplió con la aportación de origen estatal en proporción de al menos uno a uno de los recursos que le corresponden respecto de los recursos federales convenidos.

Verificar que la entidad federativa, en caso de haber accedido a recursos de la bolsa concursable, dio cumplimiento a los requisitos establecidos en los Lineamientos de operación para el otorgamiento y ejercicio del fondo.

Comprobar que no se transfirieron recursos del FOFISP 2023 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se corresponden con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FOFISP 2023, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

En una muestra seleccionada de las erogaciones del fondo, verificar que se soportaron con la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto; que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda "operado" y con el nombre del fondo.

4. Destino de los Recursos: Constatar que los recursos del FOFISP y los rendimientos financieros se destinaron exclusivamente a los conceptos de gasto, cuadros de metas, montos, acciones y de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión.

Comprobar que se reintegraron a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero de 2024, aquellos recursos y rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2023 y los que no se pagaron durante el primer trimestre de 2024, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Asimismo, comprobar que los rendimientos financieros se utilizaron para alcanzar o ampliar las metas de los programas y acciones previstas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión.

Verificar que el estado no duplicó la aplicación de los recursos transferidos del FOFISP con otros fondos, subsidios y demás recursos federales en materia de seguridad pública (en particular, con el FASP).

Verificar que la entidad federativa, en caso de haber realizado adecuaciones de los conceptos y montos de los programas convenidos, cuenta con las solicitudes, aprobaciones y formatos determinados por el SESNSP, conforme a la normativa aplicable.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron de conformidad con la normativa y se ampararon en un instrumento jurídico formalizado y que se presentaron las fianzas de los anticipos otorgados, de cumplimiento y vicios ocultos, en tiempo y forma.

comprobar que los proveedores participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Verificar que las adquisiciones se realizaron conforme a los términos y condiciones, plazos y montos pactados en los contratos o pedidos; además, que, en caso de modificaciones, éstas se encuentran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y que, ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Constatar, mediante inspección física o validación documental, que los bienes o servicios se entregaron y proporcionaron en las condiciones contratadas y, en su caso, modificadas mediante convenio formalizado, y cuyas descripciones se corresponden con las contenidas en las facturas, existen físicamente y están en condiciones de operación.

En el caso de adquisición de vehículos, verificar que las facturas cuentan con la clave vehicular (número de serie) y demás información que se corresponda con los vehículos y, en su caso, determinar las diferencias encontradas; además, que se cuenta con los resguardos correspondientes y que se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario.

Constatar, en caso de que existan bajas de los bienes, que éstas se encuentran reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

6. Obra Pública: Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con la normativa, que los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la SFP y no se localizaron en el listado referido en el artículo 69-B del CFF; asimismo, que las obras públicas se ejecutaron conforme a los términos y condiciones y de acuerdo con el plazo y montos pactados

en los contratos o convenios, y sus modificaciones se justificaron y formalizaron mediante los convenios respectivos; igualmente, verificar que se contó con la documentación que acredita su ejecución.

Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas; que las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados se corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios; que están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones y enteros correspondientes a derechos e impuestos aplicables, y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Mediante una visita de inspección física o validación documental, constatar que las obras están concluidas en el periodo pactado y que se encuentran en operación.

Comprobar que, en el caso de obras por administración directa, se cuenta con los acuerdos para ejecutarlas bajo esta modalidad; que se acreditó contar con la capacidad técnica, con la maquinaria y equipo necesarios para su ejecución y con la documentación soporte de los egresos realizados.

7. **Transparencia:** Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre en los formatos de “Gestión de proyectos” y “Nivel financiero” con los reportes contables y presupuestarios correspondientes, y constatar que se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad federativa remitió a la DGVS, conforme a la normativa, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, las actas de cierre con su documentación, la información correspondiente a los informes mensuales y trimestrales sobre avances físico-financieros, los avances sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia, la información relacionada con la creación de Módulos de Inscripción Vehicular, los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño y del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza.

Comprobar que se registraron los avances físico-financieros mensuales y trimestrales en el sistema o mecanismo de seguimiento y revisar la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio con los registros contables.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23 y 27, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción II.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 2, fracción X, 19, párrafo cuarto, 26, párrafo sexto, 29, fracción V y párrafo segundo, 41, fracción X, 52 y 55, párrafo primero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas:  
artículos 56, 57, 62, 69 y 70
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 29, párrafo primero, fracciones I y II, 30, párrafos primero y segundo, 31, párrafo segundo, 32, fracción I, 39, fracción II, inciso b, 40, fracciones I y II y párrafo último.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:  
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 142, párrafo segundo.  
Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2022, artículos 21 y 40, fracción IX.  
Anexo 2 del Acuerdo 01/IV-SE/23, Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023, artículo 40, fracciones IX, XI y XII.  
Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23



de junio de 2023, cláusulas primera, segunda, párrafos tercero y cuarto, tercera, cuarta, fracciones IV, VI, VIII, X y XI, y sexta, y Anexo Técnico.

Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023, numerales 5.1 y 6, incisos 1 al 5 (requerimientos legales administrativos y requerimientos técnicos) y Anexo de especificaciones técnicas (apartados que los licitantes deberán cumplir y el perfil del grupo de trabajo deberá cumplir).

Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número CADPE-EM-LPN-005/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2023, numerales 5 y 6, incisos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 (requerimientos legales administrativos), 3 y 4 (requerimientos técnicos) y Anexo de especificaciones técnicas del apartado de documentos que comprueben la calidad y disponibilidad de los equipos de señalización visual y acústica, inciso a.

Proyecto de Inversión FOFISP 2023 Estado de Michoacán de Ocampo.

Contrato número CADPE-EM-LPN-004/2023 Y/O LA-75-T35-916039984-N-4-2023-1, Anexo 1, Renglón 1, proyectos "Diagnósticos Participativos y Documentales" y "Planes de trabajo sobre Violencia Familiar y de Género en La Piedad, Morelia, Zamora, Zitácuaro, Uruapan y Pátzcuaro".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.